



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE SALA PLENA TCP-AD-SP-027/2022

Sucre, 31 de marzo de 2022

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2021-2025 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

ANTECEDENTES:

Por Informe Técnico TCP-DGAF-JPG-001/2022 de 30 de marzo, la Jefatura de Planificación y Gestión a través de la Dirección General Administrativa Financiera, ambas del Tribunal Constitucional Plurinacional, pone en conocimiento el Plan Estratégico Institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional 2021-2025, con una nueva visión de gestión institucional producto de las experiencias y desafíos para alcanzar una visión institucional de mediano plazo, para su consideración y aprobación en Sala Plena.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que, el parágrafo 1 del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que "La administración económica y financiera del Estado y de las entidades pública se rigen por su presupuesto".

La Ley 027 de 6 de julio de 2010, en el art. 10 determina que el Tribunal Constitucional Plurinacional goza de independencia económica y presupuestaria; por su parte, el art. 37 de la referida Ley, precia que: "El presupuesto del Tribunal Constitucional Plurinacional será aprobado en Sala Plena y ejecutado por la Dirección Administrativa; provendrá del Tesoro General del Estado y otras fuentes".

Ley N°650 de 19 de enero de 2015, aprueba la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contiene trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece en el art. 1, que la misma tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado -



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

SPIE, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Asimismo, el art. 15 de la citada norma, prevé que:

“(Plan de Desarrollo Económico y Social)”

- I. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien - PDES, es el instrumento a través del cual se canaliza la visión política que se desprende del PGDES, materializada en la planificación de mediano plazo.
- II. El Plan de Desarrollo Económico y Social, tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

1.- Enfoque Político.	En el marco del Desarrollo Integral del Vivir Bien como el horizonte del Estado Plurinacional en articulación con los postulados del PGDES.
2.- Diagnóstico.	Es un resumen comparativo de los avances logrados en el país en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros.
3.- Planificación.	Identifica las metas, resultados y acciones para avanzar en el mediano plazo en el horizonte político proyectado por el PGDES.
4.- Escenario Macroeconómico Futuro.	Consiste en la descripción de la situación macroeconómica del país en el próximo quinquenio con la implementación del plan.
5.- Presupuesto total quinquenal.	

III. Los procedimientos para la formulación e implementación del Plan de Desarrollo Económico y Social, son:

1. El Órgano Ejecutivo a través del Órgano Rector, coordina, elabora y remite el PDES a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su aprobación con rango de Ley, durante el primer año de la gestión de gobierno.
2. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, implementan el PDES luego de su aprobación.
3. El Órgano Rector difunde el PDES en todo el territorio nacional, promoviendo el desarrollo de capacidades institucionales para



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

su efectiva implementación.

4. El Órgano Rector coordina en todos los niveles territoriales, la ejecución del PDES y realiza el seguimiento y evaluación a las metas, resultados y acciones, así como a los impactos en el logro del Vivir Bien.

IV. Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del ordenamiento del territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático, en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral”.

La Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, cuya Disposición Adicional Única, en su parágrafo I, dispone que los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, señalados en el Parágrafo II del Artículo 4 de la presente Ley, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016- 2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

Por otra parte, la Ley 1407 de 9 de noviembre de 2021, tiene como objeto, aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", así como establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación. De otro lado, en cuanto a la obligatoriedad del citado PEI 2021-2025, el art. 4 de la misma norma legal dispone: "I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: a) Órgano Legislativo; b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas; c) Órgano Judicial; d) Órgano Electoral; e) Tribunal Constitucional Plurinacional; f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado; g) Entidades Territoriales Autónomas; h) Universidades Públicas”.



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

Y la Disposición Adicional Única, de la Ley 1407, señala que los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

ANÁLISIS:

Conforme se tiene del Informe Técnico TCP-DGAF-JPG-001/2022 de 30 de marzo, remitido por la Jefatura de Planificación y Gestión a través de la Dirección General Administrativa Financiera, la formulación del Plan Estratégico Institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional 2021-2025 fue estructurada en el marco que establece en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), y los lineamientos metodológicos para la formulación de planes de mediano plazo PEI emanados del órgano rector y articulados al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, siendo el instrumento metodológico de las entidades o instituciones públicas.

Por su parte, el Plan Estratégico Institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional 2021-2025 esta articulado a los Pilares, Metas, Resultados, Acciones del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), enmarcando a sus competencias establecidas que relacionan a nuestra institución.

El Plan Estratégico Institucional 2021-2025, contempla el desarrollo secuencial y cronológico de un conjunto de actividades distribuidas en cinco partes:

- 1. Enfoque político de la entidad.** Comprende la orientación política de la Entidad Pública, la cual se considera la razón de ser de la entidad, determinada por su respectiva norma de creación y lo que la entidad quiere ser y lo que quiere lograr en el quinquenio 2021-2025, concordante al PDES.
- 2. Diagnóstico institucional.** Expone los resultados del análisis situacional interno y externo producto del procesamiento de información cuantitativa y cualitativa generada en espacios de construcción, que otorgaron al proceso la legitimidad necesaria, con



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

base en un análisis situacional del ámbito jurisdiccional y administrativo, para avanzar en el cumplimiento de las metas y resultados establecidos en el PDES

3. **Objetivos y Acciones Estratégicas Acciones de Mediano Plazo.**

Hace referencia al marco estratégico sobre el cual se fundarán las futuras acciones de mediano plazo del Tribunal Constitucional Plurinacional; en tal sentido, se pone de manifiesto las aspiraciones institucionales para el periodo 2021 - 2025, así como los principios y valores institucionales. Para su implementación y pensamiento estratégico se ha traducido en objetivos de mediano plazo, Acciones estratégicas, indicadores de impacto e indicadores de proceso, que se consideran esenciales para alcanzar los objetivos institucionales del Tribunal Constitucional Plurinacional.

4. Planificación. Comprende la formulación del PEI de la Entidad Pública, considerando la relación causal entre los Objetivos Estratégicos Institucionales (impactos) y las acciones Estratégicas Institucionales (productos) que desencadenan los mismos. Esta relación lógica y causal está reflejada en la planificación para ello debe usarse la Matriz de Planificación Estratégica Institucional.

5. Presupuesto Quinquenal. Es el presupuesto Institucional que incorpora los recursos de Gasto Corriente de la Entidad para el cumplimiento del PEI, para un periodo de cinco años, de acuerdo a las Acciones Estratégicas Institucionales para cumplir los Resultados comprometidos.

A nivel general el marco estratégico 2021-2025 se ha estructurado en 6 objetivos de Mediano Plazo alineados al Pilar 4 y 11, Eje 5 y 7, Metas 5.4 y Meta 7.1 del PDES.

PILAR	EJE	META	Resultado	Acciones de Mediano Plazo
11	7	7.1	7.1.3	1. Optimizar la gestión procesal constitucional, a los fines de lograr un mayor acceso y celeridad en la justicia constitucional conforme a los principios y valores establecidos en la C.P.E.



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

11	7	7.1	7.1.7	3. Fortalecer la difusión de la doctrina constitucional en la protección de los Derechos que desarrolla el Tribunal Constitucional Plurinacional a través de su jurisprudencia
11	7	7.1	7.1.7	4. Fortalecer los procesos formativos de capacitación e investigación científica en materia constitucional e interdisciplinaria por parte de la APEC (Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales).
4	5	5.4	5.4.3	5. Modernizar los procedimientos jurisdiccionales internos e impulsar proyectos de administración electrónica y la utilización de las TIC para reforzar la eficacia y eficiencia en el TCP.
11	7	7.1	7.1.2	6. Gestionar y desarrollar procesos administrativos, del manejo y destino de los recursos públicos, transparentando una gestión administrativa eficiente y eficaz en apoyo a la labor jurisdiccional.

En ese contexto, Tribunal Constitucional Plurinacional en cumplimiento a los lineamientos metodológicos del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), ha elaborado el Plan Estratégico Institucional del Tribunal Constitucional Plurinacional 2021-2025; que de conformidad a lo señalado en el señalado en el Informe Legal TCP-AL N° 030/2022 de 31 de marzo, corresponde su aprobación, por cuanto la elaboración del mismo se ajustó a las normas descritas ut supra, así como en el PDES 2021 – 2025, que cuenta con 13 pilares establecidos en la Agenda Patriótica 2025, priorizando 10 Ejes Estratégicos que engloban los principales desafíos a cumplirse en el quinquenio, de los que el Tribunal Constitucional Plurinacional se articuló al Pilar 4 y 11, Eje 5 y 7, Metas 5.4 y Meta 7.1 del PDES.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **Plan Estratégico Institucional – PEI 2021-2025 del Tribunal Constitucional Plurinacional**, cuyo Anexo forma parte del presente Acuerdo, elaborado en sujeción a la normativa antes expuesta.
- 2° **Encomendar** a la Dirección General Administrativa Financiera y Jefatura de Planificación y Gestión, la remisión del PEI-2021-2025 al



Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo a los fines consiguientes.

3° **Instruir** a la Dirección General Administrativa Financiera realice el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MSc. Paul Enrique Franco Zamora
PRESIDENTE

MSc. Georgina Amusquivar Moller
MAGISTRADA

MSc. Julia Elizabeth Cornejo Gallardo
MAGISTRADA

MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano
MAGISTRADO

MSc. Brigida Celia Vargas Barañado
MAGISTRADA

Dr. Petronilo Flores Condori
MAGISTRADO

MSc. Karen Lorena Gallardo Sejas
MAGISTRADA

Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano
MAGISTRADO